



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 6.3/CG 18-11-16, por el que se habilita al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado para la dotación de plazas de Profesor Contratado Doctor por promoción para la contratación interina para los Profesores Ayudantes Doctores que finalizan su contrato y cuentan con acreditación a Profesor Contratado Doctor, cuando concurren razones de carácter urgente e inaplazable.**

Acuerdo 6.3/CG 18-11-16, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en aplicación del acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del I Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Pública de Andalucía, habilitar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado para la dotación de plazas de Profesor Contratado Doctor por promoción para la contratación interina para los Profesores Ayudantes Doctores que finalizan su contrato y cuentan con acreditación a Profesor Contratado Doctor, cuando concurren razones de carácter urgente e inaplazable, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

#### **DELEGACIÓN AL VICERRECTOR DE PROFESORADO PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR POR PROMOCIÓN (ACUERDO CIVEA) PARA LA CONTRATACIÓN INTERINA, CONCURRIENDO RAZONES DE CARÁCTER URGENTE**

Con fecha 19 de diciembre de 2012, la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del I Convenio Colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades Andaluzas, adopta acuerdo en relación con los Profesores Ayudantes Doctores acreditados a Profesor Contratado Doctor.

En dicho acuerdo se dispone que, a la fecha de terminación del contrato de Profesor Ayudante Doctor, éste se extinguirá tal y como establece la legislación vigente, procediéndose a la amortización de la plaza correspondiente. Previamente, los Consejos de Gobierno de las universidades correspondientes, de acuerdo con los procedimientos internos que tengan establecidos, procederán a la transformación de la plaza a extinguir en una de Profesor Contratado Doctor, modificando la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, se acuerda que el Profesor Ayudante Doctor que esté acreditado como Profesor Contratado Doctor, a la terminación de su contrato, será contratado interinamente en la figura de Profesor Contratado Doctor, ocupando la plaza resultante de la transformación. Este contrato de interinidad se extinguirá con la cobertura definitiva de la plaza.

A la vista de lo anterior, se da la circunstancia con relativa frecuencia de que la comunicación al Rectorado de esta acreditación se produce con excesiva cercanía a la fecha de finalización del contrato como Profesor Ayudante Doctor, sin que esté prevista la celebración de un Consejo de Gobierno en una fecha anterior o existiendo dificultades para convocar una sesión de su Comisión Permanente. En estos casos y con carácter absolutamente excepcional, resulta conveniente facultar al Vicerrector de Profesorado para dar las instrucciones oportunas con el fin de realizar las modificaciones de plantilla necesarias en la RPT de Personal Docente e Investigador en el mismo Departamento y área de conocimiento, al objeto de poder formalizar los contratos como Profesores Contratados Doctores



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

interinos de aquellos Profesores Ayudantes Doctores en los que se den las circunstancias descritas con anterioridad.

Todo ello sin perjuicio de que, en el inmediato y posterior Consejo de Gobierno, se ratifiquen las actuaciones llevadas a cabo.

\*\*\*